República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01192

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo y las evidencias que lo acrediten, en los términos del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Allegue el poder conferido por la Dra. NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mediante el cual, se le otorgó la facultad de incoar la presente acción ejecutiva. Dicho mandato si fue conferido mediante mensaje de datos deberá provenir desde la dirección de correo electrónico del mandante de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, contar con presentación personal ante notario según lo normado en el artículo 74 del estatuto procesal, toda vez que dicho anexo no obra en las presentes diligencias.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

[1]Esta providencia se notificó por estado No. 127 de 25 de octubre de 2023.

L.S.S.

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47711c23e77b5590a1762fecbd7fa32760ae4c0c345d974b72ac035840eef9e**

Documento generado en 24/10/2023 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica